



Expediente No. 2016-543

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE JULIO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso especial de fuero sindical, seguido por **DAVID ANTONIO ROMERO SARMEINTO** en contra de **CONCRETOS ARGOS S.A.** informándole que fueron allegadas constancias de notificación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE JULIO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del trámite de notificación realizado por la parte demandante.

Observa el Despacho que, a través de memorial de fecha 30 de mayo de 2023; el apoderado judicial de la parte demandante, aportó las constancias de notificación personal realizada con la organización sindical; se avizora que, el trámite fue realizado el día 30 de mayo de 2023, de igual forma se observa que, la gestión de notificación cumple con los requisitos señalados en el Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020.

En ese orden de ideas, se puede establecer que, la notificación personal para con la organización sindical SINTECON dicho trámite cuenta con estado de acuse de recibo en la misma fecha de entrega, conforme a las constancias de allegadas en los correos electrónicos por la empresa de mensajería certificada Servientrega.

Así las cosas, se tendrá notificada personalmente a la organización sindical; de igual forma se ordenará correr traslado de la demanda y se citará a las partes para audiencia, tal y como lo contempla el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S.

Cabe resaltar que, en dicha audiencia se contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor. Acto seguido y en la misma diligencia judicial



se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio.

A continuación, y también de ser posible en la misma audiencia se decretarán, practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo. Si no fuere posible dictarlo inmediatamente, se citará para una nueva audiencia.

2

Cabe aclarar que, la fecha que se señalará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en atención a la naturaleza del presente proceso y de la agenda llevada por el Juzgado, que a la fecha ya cuenta con más de 330 audiencias programadas para celebrar en el transcurso del año y de los primeros meses del siguiente; sin que ello amerita que se desconozca el tramite especial que estableció el legislador para este tipo de procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE a la Organización Sindical denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE CONCRETOS ARGOS S.A. SINTECON** del auto admisorio de la demanda, a partir del día 30 de mayo de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente demanda especial de fuero sindical a **CONCRETOS ARGOS S.A.** y a la Organización Sindical **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE CONCRETOS ARGOS S.A. SINTECON**, para lo de su resorte; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., el día viernes 10 de noviembre del año 2023 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

